

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE PROFESIONAL PARA LA ASISTENCIA LEGAL PARA LA REVISIÓN DE DOCUMENTOS CONTRACTUALES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA SUBUNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO DE LA ZONA REGISTRAL N° IX.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio profesional legal especializado en asistencia y revisión legal de documentos para contrataciones de bienes y servicio para la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Zona Registral N° IX

2. FINALIDAD PÚBLICA

Asegurar el abastecimiento de bienes y servicios e infraestructura, de forma oportuna a todas las áreas usuarias para la atención al público usuario de la Zona Registral N° IX.

3. ANTECEDENTES

Mediante Memorandum Múltiple N° 775-2019-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF del 16 de diciembre de 2019, solicitó se proceda la evaluación de las necesidades de personal bajo el régimen laboral CAS y se formalice los requerimientos pertinentes.

Mediante el Informe N° 2186-2019-SUNARP-Z.R.N°IX/UAD/CLS del 23 de diciembre de 2019, se remite el requerimiento de personal bajo el régimen laboral CAS para el 2020, en el cual se sustenta y evidencia la falta de personal para realizar las actividades Orientadas a la adquisición de bienes y contratación de servicios.

Asimismo mediante Informe N° 579-2019-SUNARP-Z.R.N°IX/UAD del 26 de diciembre de 2019, la Unidad de Administración solicita la atención de los requerimientos efectuados por la Coordinación de Logística y Servicios.

Mediante Memorandum N° 275-2020-SUNARP-Z.R.N°IX/UPP del 06 de febrero de 2020, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto pone en conocimiento la asignación de limitados recursos presupuestales para Contratos Administrativos de Servicios cual imposibilita la atención de los requerimientos solicitados.

Mediante INFORME N°00933-2023-SUNARP/ZRNIX/UA/CLS, del 28 de marzo de 2023, la Coordinación de Logística y servicios, comunica la persistencia de la necesidad de nuevos puestos CAS.

En atención a los solicitado, con MEMORANDUM No 01241-2023-SUNARP/ZRIX/URH, la Unidad de Recursos Humanos, comunica que dado el Artículo 9.- “Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático” de la Ley antes mencionada, señala en el punto 9.4 que a nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.3.2 8.1 “Contrato Administrativo de Servicios”, no puede habilitar a otras partidas a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitada (...), no es posible atender el requerimiento de contratación de nuevos puestos CAS solicitados.

En ese sentido la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades inherentes y en cumplimiento de las fases de contratación, las mismas que de acuerdo a los dispuesto en el numeral 7.8 Del Seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, deben ser ejecutadas en base a las

acciones para la planificación, ejecución y evaluación de las contrataciones programadas en el Plan Anual de contrataciones, deben ser ejecutadas en base a las acciones para la planificación, ejecución y evaluación de las contrataciones programadas en el plan Anual de contrataciones, el mismo que se relaciona con el plan Operativo Institucional de la Entidad

4. OBJETIVO ESPECÍFICO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con el Servicio especializado de un profesional en la carrera de derecho para la atención de las consultas en el ámbito de las contrataciones publicas

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La Zona Registral N° IX, cuenta con distintas áreas Usuarias, Oficinas Registrales y Receptoras las que solicitan de manera constante la contratación de bienes y Servicios a fin de brindar un servicio de calidad al usuario final.

5.1. ACTIVIDADES

- a) Proyectar los contratos derivados de los procedimientos de selección, así como las adendas que tengan que suscribirse como consecuencia de ampliaciones de contrato, adicionales, reducciones, contrataciones complementarias y/o similares.
- b) Atención de las consultas
- c) Emitir los informes técnicos de opinión del área sobre el aplicativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en general, en coordinación con la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio.
- d) Absolución de consultas de la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Zona Registral N° IX .

5.2. REQUISITOS DEL PROVEDOR

- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC)
- Profesional Titulado en Derecho.
- Experiencia general mínima de CINCO (05) años en Instituciones Públicas y/o Privadas.

Acreditar con Contratos o Certificados o Constancias de prestación de servicios u Ordenes de Servicio Con Su respectiva Conformidad)

- Experiencia específica, mínima de TRES (03) años en el sector público en las áreas de Abastecimiento o Logística o dependencia similares.

Acreditar con Contratos o Certificados o Constancias de prestación de servicios u Ordenes de Servicio Con Su respectiva Conformidad)

- Diplomado o Especialización en Administrativo Diplomado o Especialización en Contrataciones

(mínimo de 80 horas lectivas)

- Acreditar certificación de funcionario y/o servidor del OEC emitido por el OSCE.
- Con conocimientos de SEACE, SIGA-MEF, SIAF

(Adjunta declaración Jurada)

5.3 RECURSOS PROPORCIONADOS POR LA ENTIDAD

- Correo electrónico para la comunicación y asignación del servicio a realizar
- Usuario y acceso al Sistema de Gestión Documental (SGD) para el desarrollo de las actividades del servicio.
- Usuario para conectarse de manera remota a pc
- Acceso libre a páginas Web, para la realización de indagación de mercado
- Equipo de cómputo y medios para la correcta ejecución del servicio

5.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará de manera autónoma, cumpliendo con los alcances de las actividades previstas en los presente Términos de Referencia, pudiendo por necesidad de la Entidad, requerirse eventualmente la asistencia del profesional contratado en las Instalaciones de la Entidad, sito en Av. Edgardo Rebagliati N°561 Jesús María.

Se precisa que el monto del servicio debe comprender el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio contratado.

El plazo de ejecución del servicio es de un plazo máximo de SESENTA (60) días calendario, los mismos que se computarán a partir del día de la notificación de la orden de servicio

5.2. ENTREGABLES

Los entregables requeridos deberán ser presentados por el contratista, a través de Mesa de Trámite Documentario o Mesa de Trámite Documentario Virtual de la Entidad, dirigido al área usuaria:

- Unico Entregable: Deberá presentar un informe detallando las actividades realizadas en el primer periodo, conforme al numeral 5.1 de los presentes Términos de Referencia, cuyo plazo de entrega será hasta 30 días calendarios, contados a partir del día de la notificación y recepción de la orden de servicio.

5.3. MODALIDAD DE PAGO

Suma alzada.

5.7. FORMA DE PAGO

El pago se realizará por entregable, en pagos iguales, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de otorgada la Conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días calendario de producida la recepción.

5.8. PENALIDADES

Las penalidades por retraso injustificado en la ejecución del servicio y las causales para la resolución del contrato serán aplicadas de conformidad con los artículos 161 y 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el Art. 120 del RLGCE:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0092025-EF.

5.9. CONFORMIDAD

Será emitida por la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio. Esta será emitida en un plazo no mayor de siete (07) días calendario, de recepcionada, tras el cumplimiento de las condiciones establecidas entre las partes.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD

CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

6. CONFIDENCIALIDAD

El (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) se compromete a respetar y aplicar en la ejecución de las labores del presente contrato/orden de servicio, las políticas, los procedimientos, los estándares y los controles de seguridad de la información establecidos por la Zona Registral N° IX (LA ENTIDAD) los mismos que declara conocer y aceptar.

EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) deberá proteger los activos de información (información, software, hardware físicos, documentación, entre otros) de la Zona Registral N° IX (LA ENTIDAD) de acceso no autorizado, pérdida, modificación y/o destrucción, falsificación, robo, uso indebido y/o divulgación no autorizada.

EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos o informaciones de la Zona Registral N° IX (LA ENTIDAD) a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato/orden de servicio. Se entiende que la obligación asumida por EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como “confidenciales” sino a todos los documentos o informaciones que en razón del presente contrato/orden de servicio o vinculado con la ejecución del mismo pueda ser conocida por cualquier medio por EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A). En consecuencia, EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) deberá abstenerse de divulgar tales documentos, conversaciones, acuerdos de reuniones y comentarios que como parte de la función son de uso conocimiento, sea en forma directa o indirecta.

EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) solo podrá revelar al personal que estrictamente sea necesario para la realización de las actividades materia del presente contrato/orden de servicio, los documentos e informaciones a los que se refiere el numeral precedente.

En el caso que EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) fuera requerido (a) por alguna autoridad administrativa o judicial para revelar la información y/o documentación a la que se refiere la presente cláusula, EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) deberá notificar anticipadamente a la Zona Registral N° IX (LA ENTIDAD) para que esta adopte las medidas que considere necesarias para proteger la confidencialidad de la información. Se deja expresamente establecido que el deber de confidencialidad o suscripción del presente contrato/orden de servicio se extiende incluso hasta después del cese de la relación contractual con la organización por el lapso de un año.

EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) se compromete a devolver todo activo (software, documentación, equipos, claves de acceso, entre otros) que le haya proporcionado la Zona Registral N° IX (LA ENTIDAD) para el desempeño de sus funciones al momento de resolución o término del presente contrato/orden de servicio, sin que sea necesario que éste se lo requiera.

El incumplimiento de las obligaciones que asume EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) en las cláusulas precedentes constituye la resolución del presente contrato/orden de servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.2° de la Ley 32069, Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la obligación de EL (LA) CONTRATISTA/PROVEEDOR (A) de pagar a la Zona Registral N° IX (LA ENTIDAD) la indemnización correspondiente.

7. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio, otorgada por la Subunidad de Abastecimiento y Patrimonio de la ENTIDAD, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos,

conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo de responsabilidad del Contratista por los vicios ocultos de los servicios ofertados es de UN (01) año, contado a partir de la conformidad final del servicio.

8. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

9. GESTION DEL RIESGO

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, /considerando la finalidad pública de la contratación.

10. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

11. RESOLUCION DE CONTRATO

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales.

El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.

Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

DEL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCION:

En el supuesto del literal b), la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.

La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días.

Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

En los supuestos establecidos en los literales a) y c), la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f), las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento

previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

12. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 31564

“Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al



Zona Registral N°IX

Estado, bajo cualquier modalidad".